



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA  
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO BAR EN  
LA PISCINA MUNICIPAL DE MARMOLEJO**

**1.- OBJETO**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto regula la concesión demanial para el uso normal privativo de un QUIOSCO PARA LA ACTIVIDAD DE BAR situado en LA PISCINA MUNICIPAL DE MARMOLEJO.

Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las demás disposiciones aplicables, con el siguiente contenido

INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES	
NOMBRE DE LA FINCA:	PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA Y BAR-RESTAURANTE
NATURALEZA DEL INMUEBLE:	URBANA
SITUACIÓN:	PASEO DE LA LIBERTAD SN
LINDEROS:	
NORTE:	VIVIENDAS DE LA CALLE SAN SEBASTIÁN
SUR	PASEO DE LA LIBERTAD
ESTE	PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA
OESTE	EDIFICIO VIVIENDAS CL GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER y PARQUE INFANTIL MUNICIPAL.
REFERENCIA CATASTRAL	7815033UH9171N0001TQ
SUPERFICIE:	93,00 m2.
FICHA	11
NATURALEZA DEL DOMINIO:	BIEN DE DOMINIO PUBLICO

**2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INSTALACIÓN**

Las condiciones técnicas reguladas en este pliego son de obligado cumplimiento para todos los licitadores.

2.1.- Características de las instalaciones:

2.1.1.- El quiosco bar a está compuesto por una construcción fija

a) La construcción fija consta de un volumen único de Planta Baja y cubierta inclinada a cuatro aguas, de 93,00 metros cuadrados construidos.

b) El acceso y los recorridos interiores y exteriores del quiosco deberán cumplir con las condiciones establecidas en Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

b) En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de rescate de la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a

indemnización equivalente al coste de las instalaciones no amortizadas en la parte que proporcionalmente reste para finalizar el periodo de duración de la concesión.

c) Percibir los precios de los artículos a la venta.

4.2.- Serán obligaciones del concesionario:

a) Explotar de forma directa las instalaciones objeto de la concesión, sin que pueda subrogar ésta en ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones. Será por cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación del negocio, así como el abono de los suministros pertinentes, cualquiera que sea su naturaleza.

b) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario habitual para este tipo de establecimientos. El establecimiento deberá estar abierto al público durante todo el año, no pudiendo cerrar más de un mes al año sin autorización.

c) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido.

d) Responder del buen orden de la prestación de la actividad garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

e) Mantener durante todo el periodo de la concesión las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien se ejecuten a iniciativa del concesionario o del Ayuntamiento de Marmolejo, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

f) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso.

g) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

i) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

j) Prestar el servicio en las debidas condiciones sanitarias. Cumpliendo la legislación vigente Higiénico Sanitaria y de Consumo.

k) Destinar los bienes objeto de la concesión a los fines para los que hayan sido concedidos.

l) Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones, salvo en los lugares y condiciones establecidos.

m) Cumplir con la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social.

n) Estar al corriente de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad o el Ayuntamiento.

o) Satisfacer al Ayuntamiento de Marmolejo cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones que en general correspondan por la explotación de la actividad a que la concesión se refiere.





## AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

p) Será responsabilidad del concesionario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad o los Servicios Municipales.

q) Proteger el dominio público que queda vinculado a la concesión, en especial preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo.

### **5.-VIGILANCIA DE LOS BIENES**

---

A partir del momento de la ocupación y hasta la extinción de la concesión, el concesionario responderá de la vigilancia del recinto y de los bienes que se hallen en los mismos, debiendo dar cuenta inmediata a la Administración de cualquier incidencia que a este respecto se produzca.

En Marmolejo a 15 de noviembre de 2.017.



*Rafael J. Ramos Tarazaga*  
El arquitecto Municipal. Rafael J. Ramos Tarazaga



